



Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente nº: 2020/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se existe compromiso firme de aportación de la Junta de Andalucía de conformidad con la orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de la transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020 de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	18KJvbsDHFYLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 12:03:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/18KJvbsDHFYLZ8d9CXyraw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	18KJvbsDHFYLZ8d9CXyraw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 12:03:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/18KJvbsDHFYLZ8d9CXyraw==		



Expediente n°: 2020/092421/005-921/00001
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle¹:

Alta Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	221.99	SALUBRIDAD PUBLICA.SUMINISTROS DIVERSOS	0	25.601,83	25.601,83
TOTAL			0	25.601,83	25.601,83

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Código Seguro De Verificación	F60PYqrKFASJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 14:56:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F60PYqrKFASJ400V222PbQ==		



a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos finales
450.04	SUBVENCION COLABORACION FINANCIERA ESPECIFICA EXTRAORDINARIA PARA LOS GASTOS DEL COVI	25.601,83
	TOTAL	25.601,83

3º JUSTIFICACIÓN

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Mayo de 2020 la orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de la transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020 de 29 de abril, en el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), dentro de las medidas adoptadas por el gobierno autonómico para intentar paliar el impacto producido por la situación de emergencia y proveer de ayuda al mundo local, el capítulo VI del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas

Código Seguro De Verificación	F60PYqrKFASJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 14:56:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F60PYqrKFASJ400V222PbQ==		




complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, se ha aprobado el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

En el citado programa se ha determinado la asignación económica a cada entidad local, correspondiendo la municipio de Tíjola, la cantidad de **25.601,83 euros**.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	F60PYqrKFASJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	14/05/2020 14:56:56	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F60PYqrKFASJ400V222PbQ==			



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Código Seguro De Verificación	F60PYqrKFASJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	14/05/2020 14:56:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F60PYqrKFASJ400V222PbQ==		





Expediente nº: 2020/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **14 de mayo de 2020**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código Seguro De Verificación	skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==		





El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^a.

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 10:28:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==		





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las bases de ejecución del presupuesto municipal

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios

Código Seguro De Verificación	skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==		





de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:25
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/skq9UMECj0heLQmKMjjvwQ==		





Expediente nº 2020/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Código Seguro De Verificación	+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==		





SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **25.601,83 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido el compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria derivados de las subvenciones del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus.

Y, cumpliendo los requisitos exigidos, la mencionada subvención, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, se incoó por parte del Alcalde, expediente generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	221.99	SALUBRIDAD PUBLICA.SUMINISTROS DIVERSOS	0	25.601,83	25.601,83
		TOTAL	0	25.601,83	25.601,83

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos finales
	450.04	SUBVENCION COLABORACION FINANCIERA ESPECIFICA EXTRAORDINARIA PARA LOS GASTOS DEL COVI	25.601,83
		TOTAL	25.601,83

QUINTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro De Verificación	+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==		





SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+qZH7HN7qY+wEunPH7MX8A==		





Expediente nº: 2020/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de Créditos por nuevos ingresos

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.^[1]
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo,177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

- El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos con los datos de la liquidación de 2019:

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	
Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71		
Ajuste					-119.104,60	

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebB1lL5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebB1lL5qCEifHw==		





Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.104,60** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el **grado de ejecución del gasto**, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	671.950,00	699.242,48	1.371.192,48	885.886,54	35,39
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.616.280,00	841.581,35	5.457.861,35	4.783.057,99	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.034.080,00	64.834,01	4.098.914,01	3.839.736,49	6,32
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	782.200,00	1.752.098,92	2.534.298,92	807.631,44	68,13
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.816.280,00	1.816.932,93	6.633.212,93	4.647.367,93	29,94
Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019- del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.359.476,67	4.845,00	2.364.321,67	2.296.507,77	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.075.236,69	160.542,06	2.235.778,75	1.863.848,62	16,64
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	233,11	61,15
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	163.688,00	1.438,58	165.126,58	156.323,00	5,33
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.599.001,36	166.825,64	4.765.827,00	4.316.912,50	9,42
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.194.526,91	1.160.104,98	2.354.631,89	396.537,77	83,16
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	134.484,38	134.484,38	0	100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.194.526,91	1.294.589,36	2.489.116,27	396.537,77	
CAPITULO VIII	6.000,00		6.000,00		100,00
CAPITULO IX	30.471,73		30.471,73	30.471,73	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.471,73		36.471,73	36.471,73	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100$

CREDITOS DEFINITIVOS

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87	3,33
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBlilL5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBlilL5qCEifHw==		





Presupuestos modificados de Gastos del Ejercicio - 2020 -			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2020	INEJECUCION	
	Créditos totales		MEDIA % 3 ANOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.365.476,67	78.770,37	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.121.384,39	210.229,19	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	165.536,23	10.428,78	6,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.452.015,47	0	
TOTAL INEJECUCION		299.750,84	

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, y no se le aplica inejecución a los capítulos 6 y 7. Se produce un **ajuste positivo** por la inejecución calculada por un importe de **299.750,84 euros**.

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019 por la cantidad de **1.449.141,61 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2019.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales de los proyectos de inversión financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2017 y los provenientes del 2018, los cuales de conformidad con el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, respectivamente, se puede prorrogar para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2020, por un importe total de **560.682,79 €**

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 04/2020 del presupuesto del ejercicio 2020, del

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2020
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.199.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	163.200,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.947.479,89
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	386.658,97
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.741.938,86
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.365.476,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.121.384,39
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	165.536,23
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.792.600,03
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.484,38
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	6.580.081,7
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-1.838.142,84
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	- 119.104,60
	AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+299.750,84
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2019	+1.449.141,61
	AJUSTE POR INCOPORACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL SUPERAVIT DE 2017 y 2018	+560.682,79
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	352.327,80

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

A nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Cumplimiento

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 10:28:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1I6R+4UebBl1L5qCEifHw==		





Expediente nº: 2020/092421/005-921/00001

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 268 DE 2020

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 04/ 2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	221.99	SALUBRIDAD PUBLICA.SUMINISTROS DIVERSOS	0	25.601,83	25.601,83
TOTAL			0	25.601,83	25.601,83

Código Seguro De Verificación	6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 12:19:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==		





La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos finales
450.04	SUBVENCION COLABORACION FINANCIERA ESPECIFICA EXTRAORDINARIA PARA LOS GASTOS DEL COVI	25.601,83
	TOTAL	25.601,83

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

El Decreto-ley 10/2020 de 29 de abril, ha aprobado el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Código Seguro De Verificación	6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 12:19:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

En el citado programa se ha determinado la asignación económica a cada entidad local, correspondiendo al municipio de Tíjola, la cantidad de **25.601,83 euros**.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/05/2020 12:19:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6/IAt751fXzAgeZpMF4DSQ==		





D. FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

CERTIFICA

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención de mi cargo, de los mismos resulta que en Comisión Informativa de Economía, Hacienda, empleo comercio y Turismo celebrada el 28 de mayo de 2020 se adoptó entre otros el siguiente dictamen, que copiado literalmente dice:

“TERCERO.- DAR CUENTA EXP MODIFICACION DE CREDITOS 04/2020 GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS, SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA COVID19 EXPEDIENTE N° 2020/092421/005-921/00001

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la Modificación de Créditos 04/2020 aprobada mediante Resolución de Alcaldía 268/2020 relativa a la generación de créditos por nuevos ingresos subvención Junta Andalucía covid 19, del tenor literal siguiente:

..... **“Expediente n°: 2020/092421/005-921/00001**
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 268 DE 2020

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 04/2020**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 04/2020**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de credito	Créditos finales
Progr.	Económico				
311	221.99	SALUBRIDAD PUBLICA.SUMINISTROS DIVERSOS	0	25.601,83	25.601,83
TOTAL			0	25.601,83	25.601,83

Código Seguro De Verificación	1MKvQ1rEkIJI2i/VTAHZVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/06/2020 12:24:22
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/06/2020 10:48:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1MKvQ1rEkIJI2i/VTAHZVA==		





La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos finales
450.04	SUBVENCIÓN COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA PARA LOS GASTOS DEL COVI	25.601,83
	TOTAL	25.601,83

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

El Decreto-ley 10/2020 de 29 de abril, ha aprobado el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria epidemiológica producida por el COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

En el citado programa se ha determinado la asignación económica a cada entidad local, correspondiendo al municipio de Tíjola, la cantidad de **25.601,83 euros**.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez.....”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	1MKvQ1rEkIJI2i/VTAHZVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	01/06/2020 12:24:22 01/06/2020 10:48:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1MKvQ1rEkIJI2i/VTAHZVA==		

